

CIUDAD CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

RESULTANDO:

- 1.- El día cuatro de marzo de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, en el Sistema de Contrataciones Públicas, en la página de Internet del convocante y en un periódico de mayor circulación la convocatoria de la licitación pública 017-2023-IMPLAN-CPP-EC y por último el seis de marzo del año en curso en la Gaceta Municipal.
- 2.- Llegado el día diez de marzo de dos mil veintitrés, se celebró la junta de aclaraciones, donde no acudió ningún posible participante.
- 3.- Siendo las doce horas del veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, tuvo verificativo el acto de presentación y apertura de propuestas, donde únicamente solo un participante acudió al acto que responde al nombre de Cecilia Olivia Olague Caballero, a quien se le aceptó para su revisión detallada las propuestas presentadas. En dicho evento se determinó que el día cuatro de abril del año en curso se debía dar lectura al fallo.

CONSIDERANDOS:

I.- El Comité es ciertamente competente para iniciar los procedimientos de licitación, para convocar, para celebrar la junta de aclaraciones, así mismo, para llevar a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas y para emitir la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones IX Y X, 64, 65, 66 Y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y en los numerales 22, 25 y 39 de las bases de la licitación y los ordinales 31, 53, 56, 63, 64, 68 y de más relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.



3





II.- Se les hace saber a todos y cada uno de los participantes y al público en general que en términos del artículo 7 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se aplicará supletoriamente el Código de Procedimientos Civiles y el Código Civil para el Estado de Chihuahua en todo lo que no se III.- El artículo 67 de la Ley de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, indica que se deberá hacer una relación de llicitantes cuyas propuestas se desecharon, expresando las razones que sustenten tal determinación y la relación de licitantes cuyas propuestas resultaron solventes, describiendo en lo general dichas propuestas. Se presumirá la solvencia de las propuestas, cuando no se señale En la presente licitación pública acudió únicamente un licitante, el cual responde al nombre de CECILIA OLIVIA OLAGUE CABALLERO; quien presentó en sobres cerrados su propuesta económica, así como la técnica. -----IV.- Con fecha treinta y uno de marzo de dos mil ventitres, se presentó el dictámen técnico de acuerdo al criterio de evaluación previsto en la convocatoria.

VERIFICACIÓN DETALLADA DE DOCUMENTACIÓN:

- 1. La DRA. CECILIA OLIVIA OLAGUE CABALLERO participa en la partida única del proceso de licitación número 017-2023-IMPLAN-CPP-EC, de la cual se advierten los siguientes resultados.
- 2. Se considera técnicamente solvente de la partida única, en virtud del análisis de la propuesta técnica y de conformidad con el anexo 5, el servicio a ofertar cumple con lo solicitado por la convocante, de conformidad con los requerimientos de las bases de la licitación y en los ordinales 64 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, artículo 63 del Reglamento de la ley antes mencionada, así como el numeral 38 y 39 de las bases de licitación denominada Evaluación de propuestas.
- 3. Se considera legal y administrativamente solvente para la partida única, lo anterior, por haber cumplido a cabalidad con lo solicitado en las bases que rigen el procedimiento de la licitación pública.

1 X

+

1





4. Tenemos que, la documentación antes citada se acepta por cumplir con las especificaciones solicitadas por el convocante. Se procede a revisar el segundo sobre cerrado que dice contener la propuesta económica, se analiza en cuanto la calidad y cantidad de los documentos que se encuentrán en el interior; se informa que esta propuesta cumple con las partidas requeridas por la convocante, pues la misma no excede el monto que se tiene destinado para tal efecto, por lo que la obtención de dicho servicio asciende a la cantidad de \$1,264,400.00 pesos (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Se considera económicamente solvente, para la partida única, por cumplir con lo requerido en la convocatoria, bases de licitación y en el anexo 6, por lo tanto, la participante estaría garantizando satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y:-----

RESUELVE:

PRIMERO. - Se procedió con todas las etapas de la licitación en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y del Reglamento de la ley ya mencionada. ------

SEGUNDO. – Es pertinente indicar que la única participante cumplió con los requisitos y necesidades establecidas en la convocatoria, en las bases, en la ley y reglamento que regula el presente procedimiento; persona física que responde al nombre de DRA. CECILIA OLIVIA OLAGUE CABALLERO, es por lo que se adjudica la presente licitación, de conformidad a los artículos 64, 66 y 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratacion de Servicios del Estado de Chihuahua y del artículo 63 y 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratacion de Servicios del Estado de Chihuahua y contratacion de Servicios del Ch

TERCERO. – Vistos los considerandos del presente fallo y como lo establece el ordenamiento (Ley) que regula las licitaciones en el Estado en su ordinal 67 fracción V; se le hace saber a concursante ganadora que, se señalan las **catorce horas del día dieciocho de abril del año dos mil veintitrés**, para la firma del contrato respectivo, en el lugar ubicado en la calle Victoria número 14, sexto piso, Colonia Centro, de esta Ciudad de Chihuahua, en cuanto a la presentación de garantías y la entrega de anticipos se indicarán en el contrato final, toda

T.









vez que no se han otorgado los documentos fiscales correspondientes para hacer entrega de las prestaciones y/o anticipos. -----

En cuanto a la garantía de cumplimiento de contrato, en términos del numeral 36 de las bases, se indica que se debera de entregar un cheque certificado por un importe equivalente al 50% del valor del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual estará vigente hasta en tanto no se de cumplimiento total al contrato respecto y a la entera satisfacción del convocante.

Así mismo, se le hace saber a la ganadora que, en caso de no comparecer a la firma respectiva el día, hora y lugar por causas imputables a ella misma, se convocará a un nuevo procedimiento, esto con fundamento en el articulo 81 de la Ley que regula el presente procedimiento.

CUARTO. – En términos del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, los responsables de la emisión del fallo es el LIC. DAVID HOLGUÍN BACA quien tiene el cargo de vocal del Comité y es el titular del área de Normatividad, Transparencia y Archivos del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, la LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCÓN quien tiene el cargo de Presidente del Comité y Coordinadora Administrativa del Instituto convocante, el ARQ. RAMÓN ANTONIO ARMENDÁRIZ AGUIRRE, quien ostenta el cargo de vocal del Comité indicado y es jefe de departamento del Área de Planes y Programas de dicho Instituto. Los responsables de evaluar los documentos de las propuestas técnicas y económicas son: el LIC. DAVID HOLGUÍN BACA y el DR. CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ VELASCO, el primero de los mencionados como vocal del Comité y el segundo como requirente del servicio solicitado y como vocal del Comité del Instituto, sirviendo de soporte técnico dentro de la elaboración de la convocatoria, bases de la licitación, así como asistente dentro de la Junta de Aclaraciones que se llevó a cabo el día diez de marzo del año dos mil veintitrés. -

NOTIFIQUESE:

Así definitivamente lo resolvió y firma el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua.

Notifíquese el fallo a la participante de la presente licitación, en términos del artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

S.X.

+

8





LIC. MARTHA VERÓNICA LUGO ALARCON.

COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, COMO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LIC. DAVID HOLGUÍN BACA.

VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

DR. CARLOS ROBERTO HERNÁNDEZ VELASCO.

COMO REQUIRENTE Y VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

ARQ. RAMÓN ANTONIO ARMENDARÍZ AGUIRRE.

VOCAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

LIC. GLORIA CAROLINA LUJAN MIRANDA en representación de la Sindica MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN

La presente hoja es parte integrante del fallo de la licitación pública número 017-2023-IMPLAN-CPP-EC, a la cual se dio lectura el día cuatro de abril del año dos mil veintitrés.

